ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUILADOR ALTERNO Y SUS ANEXOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BILÓGICOS VETERINARIOS (EN LO SUCESIVO "PRONABIVE"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL MVZ. JUAN PABLO GARCÍA ARENAS, Y POR LA OTRA ALPHA CHEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, JAIME SAMUEL CHAIT AUERBACH, (EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Ambas partes con fecha 10 de abril de 2018, celebraron un convenio general de prestación de servicios de maquila alterno, con el objeto de que **PRONABIVE** preste los servicios de maquila a **EL SOLICITANTE** y este último se obliga a contratar estos a **PRONABIVE**, bajo los términos y condiciones señalados en el mismo.

SEGUNDO. - Que, en cumplimiento al convenio general celebrado, y por resultarles de especial interés acorde a la naturaleza y objeto para el que fue creado, expresan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1.- DE LA PRONABIVE.

Que su director comercial, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente documento, personalidad que acredita en términos del testimonio notarial número 124,119 expedido a si favor y pasado ante la fe del Notario Público número 79, Lic. Raúl Name Neme, con residencia en los Reyes la Paz, Estado de México, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Nota 2

2.- DEL SOLICITANTE.

Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, según consta en el instrumento notarial número 112,728 de fecha 15 de abril de 1997 pasado ante el notario público número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

[redacted]

DECLARAN "LAS PARTES"

Que reconocen mutuamente la capacidad jurídica y las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **-** El presente instrumento jurídico tiene por objetivo establecer los productos que se van a maquilar, ello conforme a lo solicitado por "EL SOLICITANTE".

SEGUNDA. ALCANCE. - Se modificara el punto 2 del anexo técnico e inciso "A" del anexo económico referente a la lista de los productos que se van a maquilar, ello conforme a lo requerido por "EL SOLICITANTE":

PRODUCTO	PRESENTACION	REGISTRO (SADER)
[redacted]		

Nota 4

Para llevar a cabo el proceso de maquila de un producto adicional, "EL SOLICITANTE" deberá requerirlo por escrito a "PRONABIVE" a través de la Dirección Comercial de "PRONABIVE" quien acordará con "EL SOLICITANTE" una fecha para la realización del proceso.

En el caso de productos que son manufacturados por primera vez en las instalaciones de "PRONABIVE", deberán llevarse a cabo pruebas que deberán ser acordadas previamente con "EL SOLICITANTE", ello con la finalidad de estandarizar las diferentes operaciones involucradas. El costo de las pruebas será acordado con la Dirección Comercial.

[redacted]

TERCERA. PROGRAMACION DE MAQUILAS: Las partes acuerdan establecer un Programa de Maquila que incluya todos los productos listados en la presente adenda, el cuál será mensual mencionando el número de piezas y con un horizonte de un año.

Acuerdan "LAS PARTES" que dicho Programa se incluirá como "Anexo 1" de la presente adenda, y que se revisará en forma semestral para determinar el cumplimiento y cualquier modificación en cuanto a las fechas de los procesos o cambio en el listado de productos que ampara el Convenio.

CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: La maquila se llevará a cabo conforme lo descrito en Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Químico Farmacéuticos y Biológicos para Animales. En el caso de que se suscite algún cambio normativo que implique cambios en las especificaciones de los productos en comento o

bien disponibilidad de materias primas y/o materiales para la fabricación de los productos, las partes deberán realizar una adenda al convenio en donde acuerden por escrito los cambios que sean aplicables.

QUINTA. MAQUILA: "PRONABIVE" llevará a cabo la maquila conforme lo siguiente:

a) "EL SOLICITANTE" entregará por escrito a "PRONABIVE" los procedimientos y especificaciones requeridas de cada uno de los productos para que se lleve a cabo la maquila. Dicho documento deberá ser adicionado a la presente adenda. Cualquier cambio en las especificaciones de los productos deberá ser acordado entre las partes y se adicionará al presente convenio. En el caso de que dicho cambio afecte las fechas de entrega de los productos, este hecho no será considerado como un incumplimiento de la fecha de entrega pactada.
b) "EL SOLICITANTE" incluirá en el documento de las especificaciones, el listado del material que entregará a "PRONABIVE" para el proceso de maquila de cada producto.
c) Control de materiales. Es responsabilidad de "EL SOLICITANTE" que los materiales que entrega a "PRONABIVE" cumplan con las características y especificaciones requeridas para el proceso ya que "PRONABIVE" no efectuará ninguna inspección o control de calidad a dicho material, En caso de que "EL SOLICITANTE" requiera que se realice el control de calidad de sus materiales, lo solicitará por escrito a la Dirección Comercial de "PRONABIVE" considerando que dicho proceso generará un costo adicional en sus servicios.
d) Control en proceso. El personal de "EL SOLICITANTE" podrá verificar las operaciones involucradas en la fabricación de su producto, previo aviso a "PRONABIVE".

SEXTA. DOCUMENTACIÓN: "PRONABIVE" entregará a "EL SOLICITANTE" la evidencia documental del proceso efectuado, misma que estará conformada por una copia del expediente de fabricación. Por ningún motivo podrán entregarse documentos originales, ya sea de las diferentes operaciones o de registros generados por los diferentes equipos que intervienen en el proceso pactado, salvo que sea requerido por la autoridad. Cualquier documento adicional que sea requerido por EL CLIENTE tendrá un costo adicional.

Nota 2

[redacted]

SÉPTIMA.ENTREGA DEL PRODUCTO: Una vez entregado el producto a "EL SOLICITANTE", "PRONABIVE" no se hace responsable por el manejo, almacenamiento, distribución y comercialización del mismo, por lo cual, esta responsabilidad es únicamente asumida por "EL SOLICITANTE". Cualquier reclamo sobre la maquila o el producto elaborada y suministrado por "PRONABIVE" deberá llevarse a cabo por "EL SOLICITANTE" a través de la Dirección Comercial dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del producto, ya que posterior a esta fecha no serán válidos.

La fecha de entrega del producto a "EL SOLICITANTE" deberá acordarse entre éste y la Dirección Comercial de "PRONABIVE", conforme al ANEXO ECONÓMICO.

OCTAVA. AUDITORÍAS: En caso de que "EL SOLICITANTE" deseé realizar una auditoría a las instalaciones de "PRONABIVE", éste deberá solicitarlo por escrito. La fecha de auditoría deberá ser pactada de común acuerdo. "EL SOLICITANTE" deberá entregar el plan de auditoría con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha pactada. Las auditorías deberán realizarse conforme las normas descritas en el presente documento. En el caso de que "EL SOLICITANTE" deseé realizar una auditoría conforme alguna norma adicional, deberá llevar a cabo la solicitud por escrito para realizar la misma. El proceso de auditoría por parte de "EL SOLICITANTE" podrá realizarse una vez al año; mayor número de procesos de auditoría causará un costo adicional al costo de maquila siempre y cuando no sean derivadas de procesos de inspección de autoridades o de autoridades regulatorias, o de requerimientos de autoridades o de autoridades regulatorias. En su caso, el costo deberá ser acordado entre ambas partes.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance, valor, fuerza legal, sin mediar error, dolo o mala fe, de la presente adenda al convenio general de prestación de servicios de maquila alterno, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, al calce en la ciudad de México, el día 07 de noviembre del 2019.

"PRONABIVE"
PRODUCTORA NACIONAL
DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

M.V.Z. JUAN PABLO GARCÍA ARENAS
Director Comercial
y Representante Legal

"EL SOLICITANTE"
ALPHA CHEM, S.A. DE C.V.

JAIME SAMUEL CHAIT AUERBACH
Director General
y Representante Legal

"TESTIGOS"

DE "PRONABIVE"

I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN
Directora Industrial
Directora Técnica

DE "EL SOLICITANTE"

[redacted] Nota 2

[redacted] Nota 1

Nota 3

ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUILADOR ENTRE ALPHA CHEM, S.A. DE C.V. Y LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	4	NOMBRE DEL PARTICULAR	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE COMPLETO DE UN PARTICULAR	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL NOMBRE ES UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, ESTO ES LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD Y RAZÓN QUE POR SÍ MISMA PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL.
2	DE LA 1 A LA 4	FIRMA AUTÓGRAFA	TRAZO O GRÁFICO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	LA FIRMA ES UNA INSCRIPCIÓN MANUSCRITA, TRAZO O GRÁFICO QUE UN INDIVIDUO ESCRIBE A MANO SOBRE UNA DOCUMENTACIÓN CON LA INTENCIÓN DE CONFERIRLE VALIDEZ O DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD O VOLUNTAD CON EL ÁNIMO DE OBLIGARSE AL RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO ES SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1 Y 3 DEL PRESENTE ÍNDICE
3	4	CARGO	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE DEL CARGO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL CARGO DE LOS TESTIGOS DEL DOCUMENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, POR LO TANTO, TAL INFORMACIÓN DEBE PROTEGERSE EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DEL PRESENTE ÍNDICE.
4	2	DATOS COMERCIALES	NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO DE PRODUCTOS A MAQUILAR	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN LOS NOMBRES DE PRODUCTOS Y REGISTROS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN COMERCIAL, COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS. ASIMISMO ESTA INFORMACIÓN NO PUEDE SER UTILIZADA NI PUBLICADA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE "EXCLUSIVIDAD DE MARCAS, REGISTROS Y PATENTES" ESTABLECIDA EN EL MISMO CONVENIO.